

Resolución de 27 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan competencias del rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad

BOCYL núm. 20, de 29 de enero de 2021; *Corrección de errores en BOCYL núm. 33, de 17/02/2021.*
BOUBU núm. 184, de 31 de enero de 2021, p. 8.

MODIFICACIONES

- M1 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos¹. BOCYL núm. 51, de 15 de marzo de 2023; BOUBU núm. 210, de 31/03/2023, p. 4.

TEXTO CONSOLIDADO

- Primero. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación.*
- Segundo. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Estudiantes.*
- Tercero. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.*
- Cuarto. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Docencia y Enseñanza Digital.*
- Quinto. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador.*
- Sexto. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Campus y Sostenibilidad.*
- Séptimo. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.*
- Octavo. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.*
- Noveno. *Competencias delegadas en el Secretario General.*
- Décimo. *Competencias delegadas en el Gerente.*
- Undécimo. *Delegación de competencias comunes en los Vicerrectores o Vicerrectoras, el Secretario General y el Gerente.*
- Duodécimo. *Delegación de la autorización de gastos en otros órganos.*
- Decimotercero. *Delegados del Rector.*
- Decimocuarto. *Condiciones de ejercicio de la delegación de competencias.*
- Decimoquinto. *Desempeño de cargos en órganos colegiados.*
- Decimosexto. *Orden de sustitución de las funciones del Rector.*
- Decimoséptimo^{M1}. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Formación Permanente.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

El Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta su dirección y, en general, cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno (Art. 20² de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, 12 de abril y Art. 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León). Al objeto de alcanzar una

¹ En esta Resolución se indica que «La incorporación del nuevo Vicerrectorado de Formación Permanente en la estructura organizativa de la Universidad de Burgos, realizada por [Resolución de 16 de febrero de 2023](#), del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se modifica la [Resolución de 20 de enero de 2021](#) (BOCYL de 22 de febrero de 2023), requiere determinar las competencias que se delegan en este nuevo órgano. Asimismo, como consecuencia de ello y con el propósito de mejorar la gestión, se hace preciso un necesario reajuste y actualización de las competencias delegadas en otros Vicerrectorados».

² Actualmente [artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#), tras la derogación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Burgos, sin merma en ningún caso de las garantías jurídicas de los particulares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 20³ de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 81.1, 83.2, 86.1, 91.1.h) y 94.l) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, y en atención a la Resolución Rectoral del 20 de enero de 2021 que determina la estructura de los órganos unipersonales de Gobierno de la Universidad así como a otras disposiciones concordantes con la normativa de referencia, este Rectorado dispone delegar competencias en los siguientes términos:

Primero. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación.*

Se delegan en el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Política científica.
- b) Promoción de la investigación, de la ciencia abierta y de la ciencia ciudadana.
- c) Gestión de programas, convenios, contratos y ayudas de investigación. Representación de la Universidad de Burgos en las correspondientes solicitudes y justificaciones^{M1}.
- d) Doctorado.
- e) Transferencia del conocimiento, de la innovación y de los resultados de investigación. Coordinación de la OTRI.
- f) Propiedad industrial y propiedad intelectual para la protección de resultados de investigación.
- g) Coordinación del Campus de Excelencia Triangular E3.
- h) Institutos de Investigación, centros propios de Investigación, grupos de investigación y otras estructuras de investigación.
- i) Parque científico y equipamiento científico.
- j) Biblioteca Universitaria.
- k) Coordinación con la Fundación General de la Universidad de Burgos.
- l) Comisión de Bioética.
- m) Autorización de gastos por una cuantía máxima de 50.000 € (IVA excluido) en relación con los expedientes de contrato menor en materia de investigación, así como los relativos a contratación de personal con cargo a programas, proyectos y contratos de investigación.
- n) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de Investigación, Transferencia e Innovación.

Segundo. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Estudiantes.*

Se delegan en la Vicerrectora de Estudiantes cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

³ Actualmente artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tras la derogación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- a) Acceso y admisión a la Universidad.
- b) Promoción y seguimiento de titulaciones oficiales de Grado y Máster. Plan de acción tutorial.
- c) Información, asistencia y orientación al estudiante.
- d) Política y gestión de ayudas y becas.
- e) Procedimientos de evaluación del grado de satisfacción del estudiante.
- f) Representación estudiantil.
- g) Asociación estudiantil.
- h) Divulgación de la oferta académica de la Universidad y captación de alumnado.
- i) Atención a estudiantado en situación de riesgo.
- j) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes.

Tercero. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.*

Se delegan en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Gestión de acuerdos y convenios internacionales.
- b) Política de internacionalización de la Universidad.
- c) Programas de movilidad del PDI, estudiantes y PAS.
- d) (Suprimido)^{M1}
- e) Centro Internacional del Español.
- f) Promoción y gestión de cursos internacionales.
- g) Cooperación universitaria al desarrollo y acción solidaria. Comercio justo.
- h) Desarrollo humano sostenible.
- i) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de internacionalización y cooperación.

Cuarto. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Docencia y Enseñanza Digital.*

Se delegan en la Vicerrectora de Docencia y Enseñanza Digital cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Política y gestión académicas y de ordenación docente.
- b) Títulos oficiales de Grado y Máster. Mapa de titulaciones.
- c) (Suprimido)^{M1}
- d) Enseñanza online y a distancia en títulos oficiales^{M1}.
- e) Plataformas docentes y herramientas electrónicas para el aprendizaje.
- f) Sistema interno de garantía de calidad y relaciones con las agencias de calidad.
- g) Verificación, modificación y renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster.
- h) Relaciones con la Gerencia Regional de Salud.

i) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de docencia y enseñanza digital.

Quinto. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador.*

Se delegan en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

a) Política de Personal Docente e Investigador (PDI). Planificación de plantilla y elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Contratación y concursos de acceso o promoción del PDI.

c) (Suprimido)^{M1}

d) Evaluación de la calidad docente del profesorado.

e) Licencias y permisos del PDI.

f) Autorización de comisiones de servicio del PDI de hasta 7 días de duración.

g) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de personal docente e investigador.

Sexto. *Competencias delegadas en la Vicerrectora de Campus y Sostenibilidad.*

Se delegan en la Vicerrectora de Campus y Sostenibilidad cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

a) Gestión y planificación urbanística y de proyectos de obras e instalaciones^{M1}.

b) Gestión de la ejecución de obras e instalaciones.

c) Conservación y mantenimiento de obras e instalaciones.

d) Ordenación de equipamiento, gestión de recursos y gestión de espacios.

e) Gestión energética y medioambiental de edificios e instalaciones.

f) Tecnologías de la información y comunicación: gestión de proyectos, adquisición y mantenimiento de equipos.

g) Infraestructura necesaria para la Administración Electrónica.

h) Gestión de la seguridad y la calidad medioambiental. Acciones de sostenibilidad.

i) Prevención de riesgos laborales, en coordinación con la Gerencia.

j) Coordinación de servicios y concesiones externas: guarderías universitarias, cafeterías, comedores, limpieza, jardinería, reprografía, y mantenimientos relativos a edificios, instalaciones y telecomunicaciones.

k) UBUverde.

l) Autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 40.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de obras, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

m) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de infraestructuras, campus y sostenibilidad.

Séptimo. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.*

Se delegan en el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades para la promoción de la igualdad, la diversidad, la inclusión social y la no discriminación.
- c) Atención a la diversidad y a las personas con discapacidad.
- d) Actividades deportivas.
- e) Actividades para el fomento de la salud y de los hábitos de vida saludables
- f) Actividades de Extensión Universitaria. Cátedras, Aulas y otras estructuras similares^{M1}.
- g) (Suprimido)^{M1}
- h) (Suprimido)^{M1}
- i) (Suprimido)^{M1}
- j) (Suprimido)^{M1}
- k) (Suprimido)^{M1}
- l) Coro Universitario.
- m) Orquesta Universitaria.
- n) (Suprimido)^{M1}
- o) Relación con instituciones y entidades científicas y culturales.
- p) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de responsabilidad social, cultura y deporte.

Octavo. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.*

Se delegan en el Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Relaciones con la empresa.
- b) Gestión de prácticas y firma de convenios de colaboración para la realización de prácticas académicas externas.
- c) Empleabilidad.
- d) Fomento del emprendimiento.
- e) Alojamientos, residencias y comedores universitarios.
- f) Medidas de recuperación y resiliencia de la crisis sanitaria. Gestión de los programas internacionales, nacionales y regionales de recuperación.
- g) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones con la empresa y la superación de la crisis sanitaria.

Noveno. *Competencias delegadas en el Secretario General.*

Sin perjuicio de las competencias propias atribuidas al Secretario General en los Estatutos de la Universidad de Burgos y demás normas concordantes, se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

- a) Gestión de la normativa universitaria.
- b) Coordinación de la implantación de la Administración Electrónica.
- c) Política de protección de datos en la Universidad.
- d) Seguridad de la información.
- e) Coordinación de la política de transparencia y buen gobierno.
- f) Publicaciones de la Universidad.
- g) Instituto de Administración Pública.
- h) En general, cuantas facultades de análoga naturaleza le sean delegadas por el rector.

Décimo. *Competencias delegadas en el Gerente.*

Sin perjuicio de las competencias propias atribuidas al Gerente por los Estatutos de la Universidad de Burgos y demás normas concordantes, se delegan en el Gerente las siguientes competencias:

- a) Planificación en materia económico-financiera. Economía, gestión financiera y presupuestaria y contabilidad.
- b) Personal de Administración y Servicios (PAS). Estructura de la plantilla del PAS y de los servicios de la Universidad. Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS.
- c) Convocatorias públicas, contratación y procedimientos selectivos, incluidos los nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales del PAS.
- d) Promoción y formación del PAS.
- e) Evaluación de la calidad de los servicios de la universidad.
- f) Prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad.
- g) Para la tramitación contable de los gastos se delega la competencia de autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad, hasta el límite de 50.000 €. Asimismo, se delega la competencia para la tramitación de la totalidad de los documentos contables de retención de crédito y de pagos extrapresupuestarios.
- h) La resolución de expedientes de devolución de ingresos, de reintegros y de reasignaciones de créditos presupuestarios.
- i) Autorización de comisiones de servicio del PAS de hasta 7 días de duración.
- j) En general, cuantas facultades de análoga naturaleza le sean delegadas por el rector.

Undécimo. *Delegación de competencias comunes en los Vicerrectores o Vicerrectoras, el Secretario General y el Gerente.*

Para el desempeño de las respectivas competencias se delega en cada uno de los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente:

a) La autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido) con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, así como para, en su caso, gastos de personal y transferencias corrientes.

b) La supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las respectivas funciones.

c) La resolución de solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con sus competencias. Quedan exceptuados los recursos interpuestos contra actuaciones relativas a las materias objeto de delegación procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias.

Duodécimo. *Delegación de la autorización de gastos en otros órganos.*

1. Se delega en los Decanos, Director de la Escuela Politécnica Superior, Director de la Escuela de Doctorado, Directores de los Departamentos y de Institutos o Centros de Investigación la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido) con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad para sus respectivos Centros y Departamentos en relación con los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

2. Se delega en los Investigadores Principales o responsables de Proyectos de Investigación, en los responsables de Contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en los Directores o Coordinadores de Cursos de Postgrado, Programas de Doctorado y de cualquier otro análogo a ellos la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido) con cargo a sus presupuestos respectivos, diferenciados y previamente autorizados en relación con los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

Decimotercero. *Delegados del Rector.*

1. El Delegado del Rector para la Divulgación y Cultura Investigadora ejercerá por delegación del Rector las siguientes competencias:

- a) Programas y gestión de la comunicación y divulgación de la investigación.
- b) Gestión de programas, contratos y ayudas relacionados con la comunicación de investigación y divulgación de la ciencia. Relación con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- c) Captación de fondos financieros para la realización o divulgación de la investigación mediante fundraising.
- d) Gestión de la divulgación científica en La Estación de la Ciencia y la Tecnología.
- e) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de fomento de la divulgación y cultura investigadora.

2. El Delegado del Rector para la Transformación Digital ejercerá por delegación del Rector las siguientes competencias:

- a) Impulso de la transformación digital en la Universidad de Burgos.
- b) Análisis de datos, rankings y prospectiva.
- c) Consorcios y asociaciones que promuevan la transformación digital.
- d) Captación de recursos para la transformación digital.
- e) Integración y optimización de los activos digitales.

- f) Coordinación de actuaciones de digitalización entre los diferentes órganos de gobierno.
- g) Colaboración para la transformación digital con el entorno social y empresarial.
- h) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de transformación digital en todos los ámbitos de actuación de la institución.

3. Para el desempeño de las respectivas competencias se delega en cada uno de los citados delegados del Rector:

a) La autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 15.000 € (IVA excluido) con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

b) La supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las respectivas funciones.

Decimocuarto. *Condiciones de ejercicio de la delegación de competencias.*

1. La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

2. Asimismo, los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario General y el Gerente en el ámbito respectivo de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

3. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

5. En la autorización de gastos que se imputen a varios subprogramas presupuestarios o centros de gasto, se podrá establecer mediante Resolución Rectoral que solamente resulte necesaria la autorización de uno de los responsables presupuestarios de los Centros a los que se impute el referido gasto.

Decimoquinto. *Desempeño de cargos en órganos colegiados.*

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores y Vicerrectoras desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de estos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

Decimosexto. *Orden de sustitución de las funciones del Rector.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Rector será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el siguiente orden:

- 1. Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación.
- 2. Vicerrectora de Estudiantes.
- 3. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- 4. Vicerrectora de Docencia y Enseñanza Digital.

5. Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
6. Vicerrectora de Campus y Sostenibilidad.
7. Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.
8. Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.

2. El Secretario General será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicesecretario General y, en su defecto, por el Vicerrector o Vicerrectora que determine el Rector.

3. El Gerente será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicegerente y, en su defecto, por el Jefe de Servicio que determine el Rector.

Decimoséptimo^{M1}. *Competencias delegadas en el Vicerrector de Formación Permanente.*

Se delegan en el Vicerrector de Formación Permanente cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Formación a lo largo de la vida mediante diferentes modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos y otros programas de corta duración.
- b) Enseñanzas propias de la Universidad.
- c) Formación del PDI y el PAS. Instituto de Formación e Innovación Educativa.
- d) Cursos de formación complementaria. UBUAbierta.
- e) Centro de Lenguas Modernas.
- f) Cursos de Verano.
- g) Programa Interuniversitario de la Experiencia. Universidad Abierta a Mayores.
- h) Programa de Acercamiento Intergeneracional.
- i) Asociaciones de egresados. AlumniUBU.
- j) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de formación permanente.

Será de aplicación a este vicerrectorado la delegación de competencias comunes prevista en el apartado [undécimo](#) de esta resolución, así como el desempeño de cargos en órganos colegiados al que alude el apartado [decimoquinto](#).

Se incluye al Vicerrector de Formación Permanente con el número 9 en el orden de sustitución de las funciones del Rector descrito en el apartado [decimosexto](#) de esta Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente resolución deroga cualquier otro acuerdo o resolución de delegación efectuado con anterioridad que se oponga o contradiga lo dispuesto en ella.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Burgos, 27 de enero de 2021. El rector, Manuel Pérez Mateos.